

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

**COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO
Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025-2026**

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Defensa Nacional Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas el proyecto de Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Ley 10961, que crea la condecoración “Cruz al Mérito Militar”; iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo.

En la Sesión Ordinaria de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas celebrada el de de 2026, luego del análisis y debate correspondiente, se aprobó el dictamen por **UNANIMIDAD/MAYORÍA** de los parlamentarios presentes, con los votos a favor de los congresistas; con las licencias/justificaciones de inasistencia de los congresistas

Asimismo, en la misma sesión se aprobó por **UNANIMIDAD** de los congresistas presentes, la autorización para la ejecución de los acuerdos sin esperar el trámite de aprobación del acta, con los votos a favor de los congresistas

I. SITUACIÓN PROCESAL

I.1. Problema que se pretende resolver con la propuesta legislativa

La propuesta legislativa motivo del presente estudio propone la modificación del artículo 4 del Decreto Ley N° 10961, considerando al comandante General del Ejército como la autoridad que sea la facultada para otorgar la condecoración, a efectos de agilizar el trámite administrativo actual, minimizar la afectación del gasto público, optimizar la gestión documentaria y entregar de manera oportuna la Condecoración "Cruz Peruana al Mérito Militar", en sus diferentes grados.

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

I.2. Antecedentes procedimentales

El Proyecto de Resolución Legislativa 13832/2025-PE, fue presentado en la Oficina de Trámite y Digitalización de Documentos el 26 de enero de 2026; ingresando el 27 de enero de 2026 a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, como única comisión dictaminadora.

Cabe considerar que la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, en su calidad de comisión ordinaria encargada de estudiar y dictaminar las iniciativas legislativas del ámbito del sector de Defensa, es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con los artículos 34 y 35 del Reglamento del Congreso.

Asimismo, es necesario tener en cuenta que, tratándose de una ley de **naturaleza ordinaria**, está incurso en el literal a) del Artículo 72 del Reglamento del Congreso. En ese sentido su aprobación en el Pleno del Congreso requiere de una votación **favorable simple y de doble votación** de conformidad con el artículo 73 del Reglamento del Congreso de la República.

I.3. Antecedentes Parlamentarios

No se han presentado en otros periodos parlamentarios iniciativa legislativa alguna respecto al Decreto Ley 10961.

I.4. Opiniones solicitadas

La Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, no ha solicitado opiniones en razón que la iniciativa viene del Poder Ejecutivo, la cual requiere aprobación del Consejo de Ministros lugar donde se expresan todos los sectores competentes del Ejecutivo.

I.5. Síntesis de las opiniones recibidas

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

No se han recibido opiniones por no haberse solicitado; sin embargo, se han realizado dos (02) reuniones técnicas de trabajo el 10 de febrero y 24 de marzo del 2026, en la que participaron los siguientes funcionarios de las dependencias comprometidas como mostramos:

- Abogado José Sullca Moquera, de la **Subsecretaría de Administración Pública de la secretaria de Gestión Pública de la PCM.**
- Crl EP Francisco Meza Méndez, **jefe del departamento de Ayudantía del Comando de Personal del Ejército.**
- Crl FAP Julio Crisanto Canepa, **representante de la Fuerza Aérea del Perú.**
- Crl FAP Nolberto Puente Alfaro, **representante de la Fuerza Aérea del Perú.**
- Crl ® Nestor Navarro Zamora, **Jefe de Protocolo del Ministerio de Defensa.**
- Cmdte FAP Grace Peralta Fleming, **representante de la Fuerza Aérea del Perú.**
- C de F Christopher Servan Duran, **representante de la Marina de Guerra del Perú.**

Estas reuniones se realizaron con la finalidad de poder esclarecer la cantidad de órdenes y condecoraciones vigentes, conformación de los consejos, norma legal con la que se otorga, entre otros aspectos.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El **Proyecto de Ley 13832/2025-PE**, enviado por el Poder Ejecutivo propone modificar el artículo 4 del Decreto Ley 10961, que crea la condecoración “Cruz al Mérito Militar”, la misma que se otorga a los oficiales generales, superiores y subalternos y al personal de tropa del Ejército, según señala el Decreto Ley, la fórmula legal, se ubica en la página web del congreso en el siguiente enlace:

<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MzY2ODU1/pdf>.

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO LEY N° 10961, QUE CREA LA CONDECORACIÓN "CRUZ AL MÉRITO MILITAR", QUE SE OTORGARÁ A LOS OFICIALES GENERALES, SUPERIORES Y SUBALTERNOS Y AL PERSONAL DE TROPA DEL EJÉRCITO

Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 4 del Decreto Ley 10961, que crea la Condecoración “Cruz al Mérito Militar”, que se otorgará a los oficiales generales, superiores y subalternos y al personal de tropa del Ejército.

Artículo 2.- Modificación del artículo 4 del Decreto Ley N° 10961, que crea la Condecoración “Cruz al Mérito Militar”, que se otorgará a los oficiales generales, superiores y subalternos y al personal de tropa del Ejército

Se modifica el artículo 4 del Decreto Ley N° 10961, que crea la Condecoración “Cruz al Mérito Militar”, que se otorgará a los oficiales generales, superiores y subalternos y al personal de tropa del Ejército, de acuerdo a la siguiente redacción:

“Artículo 4.- La Condecoración “Cruz Peruana al Mérito Militar” (Insignia y Diploma) se concederá por Resolución de la Comandancia General del Ejército del Perú, anotando en ella los requisitos cumplidos por el condecorado. El Diploma será firmado por el Comandante General del Ejército, en su calidad de Canciller de la Orden.”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del Reglamento de la Condecoración “Cruz al Mérito Militar”

En un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ley, se adecúa el Reglamento del Decreto Ley 10961, que crea la Condecoración “Cruz al Mérito Militar”, que se otorgará a los oficiales generales, superiores y subalternos y al personal de tropa del Ejército, aprobado con Resolución Ministerial N° 1825-GU-AG, de acuerdo a modificación efectuada al artículo 4 del Decreto Ley N° 10961.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley Orgánica 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- Ley 7563, créase “Condecoración Militar Ayacucho”.
- Ley 10678, créase la “Cruz Peruana al Mérito Naval”.
- Ley 10961, creando la condecoración “Cruz al Mérito Militar”.
- Ley 12372, creando la Condecoración “Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico”.
- Decreto Ley 21207, “crean condecoración FAP “Orden Capitan Quiñones”.

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA".

- Ley 25135, "especifican el otorgamiento de la condecoración "La Orden Militar de Ayacucho".
- Ley 29108, Ley de ascensos de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y su reglamento.
- Ley 31252, Ley de Ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas y su reglamento.
- Decreto Supremo N° 08 GU/AG del 22 julio de 1985, se crea la Condecoración "Orden Militar Francisco Bolognesi" en el Ejército del Perú.
- Decreto Supremo N° 15-69-MA, de 13 de agosto de 1969, se crea la Condecoración de la "Orden Gran Almirante Grau" en la Marina de Guerra del Perú.
- Decreto Supremo N° 005 2012-DE del 14 de noviembre de 2012, Modifican los Reglamentos de las Condecoraciones de las Fuerzas Armadas.
- Decreto Supremo N° 002- 2015-DE, del 29 de enero de 2015, Determinan jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa
- Resolución Ministerial 0377- 2019 DE/SG, que modifican los Reglamentos de las Ordenes y Condecoraciones del sector Defensa.
- Decreto Supremo N° 012- 2025-DE, del 4 de noviembre de 2025.
- Decreto Supremo N° 013- 2025-DE, del 4 de noviembre de 2025.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

IV.1. Análisis de la propuesta legislativa

La propuesta normativa tiene por objeto modificar el artículo 4 del Decreto Ley N° 10961, a efectos de facultar al Comandante General del Ejército, en su condición de Canciller de la Orden, para otorgar la Condecoración "Cruz al Mérito Militar" en todos sus grados mediante Resolución de la Comandancia General. Esta medida busca la desconcentración administrativa de las prerrogativas actualmente radicadas en la Presidencia de la República y en el Ministerio de Defensa, optimizando los tiempos de respuesta institucional y garantizando la oportunidad del reconocimiento al personal militar y civil.

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

La comisión al iniciar el análisis de la normativa vigente en materia de distinciones del Sector Defensa, cuya antigüedad promedio supera los cincuenta años, se ha identificado una falta de coherencia sistémica en la denominación de las preseas, el nivel jerárquico de las autoridades otorgantes y la composición de sus respectivos Consejos. Por consiguiente, el modificar el artículo cuatro no soluciona el problema legal, y persiste un desorden normativo entre la Orden Militar de Ayacucho y las condecoraciones "Cruz Peruana al Mérito" en sus variantes Militar, Naval y Aeronáutica, así como en la Orden "Capitán Quiñones", lo que evidencia que una modificación aislada resulta insuficiente para actualizar un marco jurídico que debe alinearse estrictamente con la estructura estatal vigente y la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo (LOPE).

Por consiguiente, este primer análisis nos lleva la necesidad de revisar toda la normativa, toda vez que resulta insuficiente la modificación propuesta de un solo artículo para actualizar el marco jurídico incluso a las normas legales actuales de la estructura del Estado regidas por la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo- Lope.

IV.2. Análisis del marco jurídico de la propuesta la propuesta legislativa

La comisión para el estudio del proyecto de Ley realizara la revisión de los dispositivos legales que guardan relación con la propuesta que propone modificar el Decreto Ley 10961, Creando la condecoración “Cruz al mérito militar”, por lo que pasamos a detallar los siguientes aspectos:

- La **Constitución Política del Perú**, en el **artículo 168**, señala que las leyes y los reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional; asimismo, Las Fuerzas Armadas organizan sus reservas y disponen de ellas según las necesidades de la Defensa Nacional, de acuerdo a ley.

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO "LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA".

- La **Ley Orgánica 29158¹**, en el artículo 8, señala que entre las funciones del Presidente de la República en su calidad de Jefe de Estado se encuentra en el literal p), el de "Conferir condecoraciones a nombre de la Nación", situación por la que es considerado como el "Gran Maestro de las Ordenes y Condecoraciones "vigentes en el sector Defensa.
- **Decreto Supremo N° 011-2008-DE**, reglamento de la **Ley N° 29108**, Ley de ascensos de los Oficiales de las Fuerzas armadas, en los anexos 3, 4 y 5 del consideran como parte de la evaluación a los oficiales el otorgamiento de condecoraciones, que son motivo de incremento de puntaje en las notas de la aptitud profesional.
- **El Decreto Supremo 001- 2022-DE**, reglamento de la **Ley 31251**, Ley de Ascensos de Supervisores, Técnicos y Suboficiales u Oficiales de Mar de las Fuerzas Armadas, considera incremento de puntaje en la Aptitud Profesional - Antecedentes de desempeño, operativos, administrativos y rendimiento, uno de los subfactores de evaluación son las condecoraciones, la misma que tienen incremento de puntaje.
- En el sector Defensa se encuentran vigentes entre Ordenes y Condecoraciones un total de siete (07), de los cuales **cinco (05)** de ellas son creadas **con norma legal de rango de Ley**, las que se detallan a continuación:

N°	DENOMINACION CONDECORACION/ORDEN	ADMINISTRA	CONSEJO DE LA ORDEN	
			GRAN MAESTRE	CANCILLER
1	Ley 7563, Crease la "Condecoracion Militar Ayacucho" - 9 AGO 1932	MINDEF	PRESIDENTE REPUBLICA	MINISTRO DE GUERRA
2	Ley 10678, Crease la "Cruz Peruana al Merito Naval" - 8 OCT 1946	MGP	NO INDICA	NO INDICA
3	Ley 10961, Crease la "Cruz al Merito Militar" - 25 FEB 1949	EP	PRESIDENTE REPUBLICA	MINISTRO DE GUERRA
4	Ley 12372, Crease la "Cruz Peruana al Merito Aeronautico" - 28 JUN 1955	FAP	PRESIDENTE REPUBLICA	MINISTRO DE GUERRA
5	D. Ley 21207, Crease la condecoracion "Orden Capitan Quiñones" - 8 JUL 1975	FAP	NO INDICA	NO INDICA
6	DS 08 GU/AG, "Orden Militar Francisco Bolognesi" - 22 JUL 1985	EP	PRESIDENTE REPUBLICA	MINISTRO DE GUERRA
7	DS 015-69-MA, "Orden "Gran Almirante Grau" - 13 AGO 1969	MGP		

¹ Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

- **El Decreto Supremo 005-2012-DE²**, se modifican los reglamentos de las Condecoraciones “Orden Militar de Ayacucho”, “Cruz Peruana al Mérito Militar”, “Orden Militar Francisco Bolognesi”, “Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico”, “Orden Capitán Quiñones”, “Cruz Peruana al Mérito Naval” y “Orden Gran Almirante Grau”, a fin de establecer que **la función de Canciller de las Órdenes y Condecoraciones, es inherente al cargo de Ministro de Defensa**, no requiriéndose para asumir tal condición, la realización de acto alguno.

- **Decreto Supremo 005-2015-DE³**, se determinan **la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo** que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa, señalando las que corresponden por:
 - Resolución Suprema.
 - Resolución Ministerial.
 - Resolución del Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas.
 - Resolución de la Comandancia General.
 - Resolución del Comando de Personal, Dirección General de Personal, Dirección General de Economía u órganos que hagan sus veces.
 - Resolución del Comando Logístico, Dirección General del Material o quien haga sus veces.
 - Resolución del Comando de Educación, Dirección General de Educación o quien haga sus veces.

Asimismo en el artículo 2, **autoriza al Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, a los Comandantes Generales** y a los titulares de las Direcciones Generales de Personal, Direcciones Generales de Economía, Direcciones Generales de Material y Direcciones Generales de Educación u órganos que hagan sus veces en las Instituciones Armadas, a delegar algunas de las competencias y potestades referidas a actos de

² Decreto Supremo N° 005 2012-DE del 14 de noviembre de 2012, Modifican los Reglamentos de las Condecoraciones de las Fuerzas Armadas.

³ Decreto Supremo N° 002- 2015-DE, del 29 de enero de 2015, Determinan jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

administración (conferidas en la presente norma), en los responsables de las dependencias jerárquicas que se encuentran bajo su cargo, en atención a los criterios de especialidad u organización interna.

- **La Resolución Ministerial 0377-2019-DE⁴**, en su artículo 2 señala que los **Comandantes Generales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú asumen la función de Canciller de la Orden de las condecoraciones** que corresponden al ámbito de su competencia, por el solo hecho de asumir el cargo en sus respectivas instituciones.

Bajo dicho contexto, con la finalidad de simplificar el trámite administrativo y mitigar las tareas administrativas de la Presidencia de la República y del Ministerio de Defensa, en concordancia con las normas antes desarrolladas, resulta necesario que el Comandante General del Ejército en su calidad de Canciller, tenga la facultad de otorgar la condecoración "Cruz al Mérito Militar", en todos sus grados, mediante Resolución de la Comandancia General del Ejército,

IV.3. Análisis de las opiniones

Esta iniciativa legislativa proviene del Poder Ejecutivo, por lo tanto, no se han solicitado opiniones, en razón que fue sometida y aprobada en sesión del Consejo de ministros, con la respectiva aprobación; por consiguiente, la iniciativa ha sido propuesta en el marco de las competencias necesarias que establece la constitución y en el marco de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; sin embargo, se han desarrollado dos mesas de trabajo con los funcionarios del ministerio de Defensa y del ministerio de Relaciones Exteriores.

IV.3. Análisis del Proyecto de Ley

En la exposición de motivos de la propuesta legislativa señala que, el propósito es la modificación del artículo 4 del Decreto Ley 10961, para darle la facultad al comandante

⁴ Resolución Ministerial 0377- 2019 DE/SG, que modifican los Reglamentos de las Ordenes y Condecoraciones del sector Defensa.

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

General del Ejército como Canciller del Consejo de la Condecoración “**Cruz al mérito Militar**”, que otorgue esta Condecoración mediante Resolución de la Comandancia General.

De la revisión de las Ordenes y condecoraciones vigentes en el sector Defensa, se distingue que existen siete (07) vigentes, de las cuales cinco (05) han sido creadas mediante una norma con rango de Ley; asimismo, existen en la Marina de Guerra y en la Fuerza Aérea, similares Condecoraciones, por parte de la Fuerza Aérea el 18 de marzo de 1929 se creó con la Ley 6573 la “**Cruz Peruana de Aviación**”, que fue derogada con Ley 12372 del 28 de junio de 1955 denominándose “**Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico**”, por parte de la Marina el 8 de octubre de 1946 con la **Ley 10678** se crea la “**Cruz Peruana al Mérito Naval**”, como señalamos en el párrafo anterior, con fecha 25 de febrero de 1949, se crea la “**Cruz al Mérito Militar**”, estas tres Condecoraciones siendo del mismo sector y teniendo la misma finalidad difieren en el nombre, puesto que la del Ejército omite la designación de “**Peruana**”. Sin embargo, en el reglamento la denomina “Cruz Peruana al Mérito Militar”; por lo que resulta pertinente proponer se modifique la denominación de “Cruz al Mérito Militar a “**Cruz Peruana al Mérito Militar**”, acorde con la denominación de los otros Institutos Armadas.

La propuesta solo considera modificar el artículo 4, pero de la revisión del Decreto Ley 10961, al modificarse este artículo los otros deben ser concordados, como es el caso de los artículos 3, 5 y 7, los mismos que deben ser modificados. Es decir que de siete (07) artículos que consta el Decreto Ley, se modificarían cinco (05), adicionalmente el nombre de la Condecoración, como se señala en el párrafo anterior.

La Condecoración “Cruz al Mérito Militar”, es una de las que otorga en el sector Defensa; sin embargo, al revisar las otras Condecoraciones del sector, con el propósito de determinar la equivalencia o alinear los dispositivos legales con los que se otorga, se determina que no existe uniformidad de criterios, al haberse emitido diversos dispositivos legales que generan distorsión, desigualdad en la norma de otorgamiento y otros, observándose lo siguiente:

- En el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0377- 2019 DE/SG de 25 de marzo de 2019, se han modificado la composición de los Consejos, estableciendo que el Canciller de las Ordenes y Condecoraciones que **era el ministro del Sector** pasa a los

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

comandantes Generales del Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea del Perú; se observa que esta modificación se hace con una norma de menor rango que una Ley o de Decreto Supremo.

- En otro aspecto, también se modifica la norma legal de otorgamiento de la Condecoración u Orden, que inicialmente era una **Resolución Suprema** pasando a **Resolución de la Comandancia General**,

Hay que precisar que, el 8 de diciembre de 1989 se promulga la Ley 25135, “Especifican el otorgamiento de la Condecoración **“La Orden Militar Ayacucho”**, que modifica la Ley 7563, **“Creando la Condecoración Militar de Ayacucho”** que es la más antigua ya que su creación fue el 9 de agosto de 1,932. La Ley 25135 señala en artículo 6 señala lo siguiente:

*“**Artículo 6.-** El ministro de Defensa, queda encargado de reestructurar las órdenes y condecoraciones militares existentes a efecto de relieves con la significación y trascendencia que corresponde a los actos de valor en defensa de la independencia, soberanía e integridad territorial nacionales, aprobándose por Decreto Supremo las normas que sustituyan las correspondientes a la Cruz Peruana al Mérito Militar, Naval y Aéreo, así como a las Ordenes Bolognesi, Almirante Grau y Capitán Quiñones”.* (las negritas y subrayado es nuestro)

Vemos que con esta disposición en la Ley, otorgan la atribución al Sector Defensa que debía **REESTRUCTURAR** las órdenes y condecoraciones, es decir la modificación entre otros del Consejo de las Ordenes y Condecoraciones, la misma que deben ser con un Decreto Supremo; sin embargo, no se ha encontrado o emitido ningún dispositivo legal del sector Defensa para dar cumplimiento a la disposición señalada, por lo que se requiere actualizar la norma legal con la que se otorgan las Ordenes y Condecoraciones, a fin de darle una mayor dinámica a este aspecto administrativo.

Hay que mencionar que en los **Consejos de las Ordenes y Condecoraciones**, se mantiene los términos de Gran Maestro y Canciller, que no son grados militares ni terminología militar actual, estas se utilizaban según se describe en las **“ÓRDENES Y CONDECORACIONES:**

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

*SU HISTORIA Y SU USO POR LA REALEZA EUROPEA*⁵, de la Real Academia Matritense De Heráldica y Genealogía, entre otros, en los imperios, reinos, grandes ducados, principados o ducados soberanos que han ocupado el territorio de Europa.

Hay que precisar que, hay diferencias entre órdenes, condecoraciones y medallas. Las órdenes están formadas por personas que ingresan en ellas como premio por sus méritos o con el compromiso de llevar a cabo alguna tarea -benéfica, religiosa, patriótica⁶ - teniendo un alto componente de hermandad entre sus miembros que se consideran cofrades o hermanos de Orden. A la cabeza de las órdenes está su fundador y sus sucesores, si se trata de órdenes dinásticas, en cuyo caso se llama “soberano”, “jefe” o “gran maestro”. Las órdenes deben a la religión parte de sus costumbres y fines, así como buena parte de sus ritos, además de sus hábitos. Muchas nacieron en tiempos de las Cruzadas medievales o durante la Reconquista tras la ocupación musulmana, en el caso español.; muchas tienen un carácter **religioso-castrense**.

Las condecoraciones modernas son reconocimientos o galardones que otorgan los poderes públicos a personas que tienen sobresalientes méritos. Los emblemas o insignias de las órdenes y las condecoraciones tienen prácticamente características equivalentes y eso hace que a veces se confundan unas con otras. En la práctica, muchas de las llamadas “órdenes” son en realidad condecoraciones y ese parecido formal de las insignias de órdenes y condecoraciones no ayuda a diferenciarlas. Finalmente, las medallas se limitan a recompensar actos singulares o a conmemorar ciertos eventos, en el caso de las llamadas medallas conmemorativas⁷.

⁵ https://ramhg.es/wp-content/uploads/2024/09/reycabienes_ordenes_condecoraciones.pdf

⁶ Mateos Sáinz de Medrano, Ricardo; Sampedro Escolar, José Luis. (Prólogo de S.A.R. la princesa Miriam de Bulgaria). Joyas reales, fastos y boato. Esplendor y ceremonial en las cortes de Europa. Ed. La Esfera de los Libros, p. 289, Madrid, 2009.

⁷ Introducción de ÓRDENES Y CONDECORACIONES: SU HISTORIA Y SU USO POR LA REALEZA EUROPEA, en https://ramhg.es/wp-content/uploads/2024/09/reycabienes_ordenes_condecoraciones.pdf

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

Hay que señalar que las condecoraciones militares generan un reconocimiento institucional, prestigio y distinción a los miembros de las Fuerzas Armadas por actos de heroísmo, valentía, servicios meritorios o trayectoria ejemplar. Estas distinciones fomentan la disciplina, la lealtad y el sacrificio, simbolizando la identidad militar y el cumplimiento del deber y que generan entre otros aspectos los siguientes:

- **Reconocimiento de Méritos:** al recompensar acciones destacadas, ya sea en operaciones o acciones militares o por servicios distinguidos.
- **Motivación y Disciplina:** Incentivan el cumplimiento del deber, alto rendimiento, la y el estricto cumplimiento de la normativa disciplinaria.
- **Identidad y Tradición:** Fortalecen el espíritu de cuerpo y los valores institucionales de las Fuerzas Armadas y de sus héroes o patronos institucionales.
- **Distinción Personal:** Elevan el prestigio del militar, a menudo a través de ceremonias solemnes ante compañeros y superiores.
- **Testimonio Histórico:** Preservan la historia de las Fuerzas Armadas al estar ligadas a campañas, hechos específicos o héroes nacionales.

Por lo expuesto, esta Comisión propone un texto legal que contribuya a darle un mayor dinamismo y simplicidad a los Ordenes y Condecoraciones, debido a que son de carácter Institucional y para darle mayor agilidad administrativa. Esta Comisión recomienda que se otorgue la autorización al poder Ejecutivo a través del ministerio de Defensa para que reestructure el otorgamiento de las Condecoraciones y Ordenes en las Fuerzas Armadas, entre ellas la conformación de los consejos responsables de su otorgamiento, mediante decreto supremo, las órdenes y condecoraciones, que comprende la Cruz Peruana al Mérito Militar, la Cruz Peruana al Mérito Naval, la Cruz Peruana al Mérito Aeronáutico, la Orden Militar de Ayacucho y la Orden Capitán Quiñones que han sido creadas con normativa con rango de Ley, con el propósito de darle simplicidad y agilidad administrativa al ser estos otorgamiento Institucionales; en tal sentido, se presenta un texto sustitutorio.

IV.3 Argumentos de viabilidad de la propuesta

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

La viabilidad del Proyecto de Ley 13832/2025-PE, que propone la modificación del articulado del Decreto Ley 10961, se sustenta en tres aspectos:

- **En lo jurídico-normativo**, el Congreso tiene plena facultad para modificar leyes y decretos leyes (como el DL 10961), por lo que la reforma es jurídicamente viable dentro del marco constitucional peruano, adicionalmente que se requiere la actualización de la norma para ajustar normas militares para adaptarlas a nuevas necesidades y realidades y la “Cruz Peruana al Mérito Militar” es una distinción administrativa (no un derecho fundamental), por lo que su regulación puede modificarse sin afectar el núcleo de derechos constitucionales.
- **En el aspecto administrativo**, el proyecto busca que la condecoración sea otorgada directamente por la Comandancia General del Ejército, en lugar de depender de instancias más altas, que simplifica tramites al reducir carga burocrática, acelerar la entrega de reconocimientos y evita demoras administrativas; por lo tanto, al agilizar procesos, se optimiza la gestión interna del Ejército y se hace más oportuno el reconocimiento al mérito.
- **En el aspecto institucional**, las condecoraciones cumplen un rol simbólico importante, toda vez que incentivan el desempeño, refuerzan el aspecto disciplinario, generan prestigio personal en la Institución a la que pertenecen y mejorar la percepción de los integrantes de las Fuerzas Armadas al otorgar los reconocimientos oportunos.

Finalmente consideramos que la propuesta de la iniciativa legislativa **es viable por no genera gasto público**, ya que estos están considerados en los presupuestos anuales de las Instituciones Militares; asimismo, genera el incremento y mantenimiento de la moral del personal militar.

IV.4. Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea al Acuerdo Nacional, planteadas en el

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

Ítem de Políticas de Estado, como se resume a continuación:

I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO

3. Afirmación de la identidad nacional

Las condecoraciones militares en el Perú (como la Orden Militar de Ayacucho o la Cruz Peruana al Mérito Militar) reconocen valores como el **heroísmo, sacrificio, disciplina y servicio a la nación**. Estos valores no solo tienen un significado interno dentro de las Fuerzas Armadas, sino que también proyectan una idea de **identidad nacional basada en el deber y la defensa del país**.

Las condecoraciones militares funcionan como herramientas simbólicas del Estado que contribuyen a la afirmación de la identidad nacional, porque destacan valores, hechos históricos y modelos de comportamiento que el país busca promover.

9. Política de Seguridad Nacional.

Al estar enmarcada en esta política con el compromiso de mantener una política de seguridad nacional que garantice la independencia, soberanía, integridad territorial y la salvaguarda de los intereses nacionales. Consideramos que ésta es una tarea que involucra a la sociedad en su conjunto, a los organismos de conducción del Estado, en especial a las Fuerzas Armadas, en el marco de la Constitución y las leyes. En tal sentido, nos comprometemos a prevenir y afrontar cualquier amenaza externa o interna que ponga en peligro la paz social, la seguridad integral y el bienestar general; por lo tanto, el personal de las Fuerzas Armadas esté motivada para el cumplimiento de los objetivos de esta Política de Seguridad Nacional.

IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE Y DESCENTRALIZADO

30. Eliminación del terrorismo y afirmación de la reconciliación nacional

Las condecoraciones funcionan como una herramienta del Estado para reconocer la

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

lucha contra el terrorismo, reforzar la memoria oficial y contribuir al proceso de pacificación nacional, al destacar el rol de los integrantes en todos los niveles jerárquicos de las Fuerzas Armadas dentro de la pacificación nacional.

IV.5. Vinculación con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso N° 006-2024-2025-CR

Esta iniciativa legislativa guarda relación y se alinea con la Resolución de la Agenda Legislativa del Congreso, como se resume en el siguiente cuadro.

RESOLUCIÓN DE LA AGENDA LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR			
I. DEMOCRACIA ESTADO DERECHO	Y DE	3. AFIRMACIÓN DE LA IDENTIDAD NACIONAL 9. POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL	29. FUERZAS ARMADAS Y LA SEGURIDAD NACIONAL.
IV. ESTADO EFICIENTE, TRANSPARENTE DESCENTRALIZADO	Y	34. POLÍTICA DE SEGURIDAD NACIONAL	

V. EFECTOS DE LA PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL CON PRECISIÓN DE LA NORMA

El Proyecto de Ley 13832/2025-PE introduce efectos directos sobre el marco regulatorio vigente, de la normatividad legal referida a las cinco (05) Condecoraciones y Ordenes, La modificación por la cual el Canciller de una orden militar deja de ser el ministro de Defensa y pasa a ser ejercido por los comandantes Generales de los institutos armados tiene varios efectos importantes en el plano administrativo de las Instituciones Armadas.

Asimismo, establecerá criterios uniformes para el otorgamiento, lo que implica ajustes reglamentarios en materia de administración de personal militar, en otro aspecto la

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

modificación también influye en el significado simbólico de las condecoraciones: pasan de ser un reconocimiento más institucional-militar, lo que puede reforzar la identidad interna de las Fuerzas Armadas; asimismo, La modificación fortalece la autonomía y protagonismo de las Fuerzas Armadas en el otorgamiento de condecoraciones.

VI. PONDERACIÓN DEL ANÁLISIS COSTO BENEFICIO DE LA FUTURA NORMA

El análisis costo beneficio sirve como método de análisis para conocer en términos cuantitativos los impactos y efectos que tiene una propuesta normativa sobre diversas variables que afectan a los actores, la sociedad y el bienestar general, de tal forma que permite cuantificar los costos y beneficios.

En este caso, la presente propuesta legislativa no generará gastos al erario nacional, debido a que se está modificando las condiciones de administración de las Ordenes y Condecoraciones que se otorgan en el sector Defensa; sin embargo, mencionamos lo siguiente:

Estado:

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> • Mayor eficiencia administrativas, al no depender de instancias políticas. • Refuerza la moral y cohesión interna de las Fuerzas Armadas, al reconocer que el mérito es evaluado por sus propias autoridades. • Reduce la posibilidad de que las condecoraciones se usen con fines políticos o de imagen del gobierno de turno 	<ul style="list-style-type: none"> • Reduce costos al Estado • Sin costo al Estado • El Estado pierde un mecanismo directo de supervisión política sobre un ámbito simbólico importante, lo que puede debilitar el principio de subordinación militar al poder civil.

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

Social

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> • La sociedad puede percibir que las condecoraciones responden más a criterios reales de servicio y sacrificio, evaluados por quienes conocen la institución. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin costo al Estado
<ul style="list-style-type: none"> • Refuerza el prestigio de las Fuerzas Armadas, lo que puede traducirse en mayor respeto social hacia quienes cumplen funciones de defensa. 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin costo al Estado

Económico

BENEFICIO	COSTO
<ul style="list-style-type: none"> • Reducen costos al Estado 	<ul style="list-style-type: none"> • Sin costo al Estado

VII. PROPUESTA DE TEXTO LEGAL

La Comisión considera necesario elaborar un texto sustitutorio para que cumpla con las normas del Manual de Técnica Legislativa del Congreso de la República, aprobado por Acuerdo de Mesa Directiva 106-2020- 2021/MESA-CR. En tal sentido, consideramos que el título lleve la siguiente denominación: **“LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”**, la propuesta consta de dos artículos, una Disposición Complementaria Final y Disposiciones Complementarias Modificadorias.

VIII. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas, la Comisión Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas, de conformidad con lo establecido por el literal b) del

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, **recomienda la APROBACIÓN del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 13832/2025-PE, con el TEXTO SUTITUTORIO siguiente:**

El Congreso de la República.

Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA

Artículo único. Reestructuración de las órdenes y condecoraciones en el sector Defensa

Se faculta al ministro de Defensa a reestructurar las órdenes y condecoraciones militares, así como a la conformación de los respectivos consejos que otorga el sector Defensa, para lo cual aprueba mediante decreto supremo las normas que sustituyan las correspondientes a la Orden Militar de Ayacucho, a las condecoraciones Cruz Peruana al Mérito Militar, Naval y Aeronáutico, así como a la Orden Capitán Quiñones.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación normativa

El Ministerio de Defensa adecua los reglamentos de las órdenes y condecoraciones a lo dispuesto en la presente ley, respecto a la conformación de los consejos, los requisitos de otorgamiento y las funciones en un plazo de sesenta días calendarios contados desde su entrada en vigor.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PREDICTAMEN APROBADO POR UNANIMIDAD/MAYORÍA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 13832/2025-PE, Y ACOMPAÑA TEXTO SUSTITUTORIO “LEY QUE REESTRUCTURA LAS ÓRDENES Y CONDECORACIONES QUE SE OTORGAN EN EL SECTOR DEFENSA”.

PRIMERA. Modificación del título del Decreto Ley 10961

Se modifica el título del Decreto Ley 10961, que crea la condecoración Cruz al Mérito Militar, que se otorga a los oficiales generales, superiores, subalternos y al personal de tropa del Ejército, en los siguientes términos:

“DECRETO LEY QUE CREA LA CONDECORACIÓN CRUZ PERUANA AL MÉRITO MILITAR”

SEGUNDA. Modificación del artículo 1 del Decreto Ley 10961

Se modifica el artículo 1 del Decreto Ley 10961, que crea la condecoración Cruz al Mérito Militar, que se otorga a los oficiales generales, superiores, subalternos y al personal de tropa del Ejército, en los siguientes términos:

“Artículo 1º.- Se crea la condecoración “Cruz Peruana al Mérito Militar”, que se otorga al personal militar del Ejército y al personal extrainstitucional por actos de servicios meritorios prestados al Ejército, los cuales se establecen en el reglamento del presente decreto ley”.

Dese cuenta.

Sala de sesiones de la comisión.

Lima 4 de mayo del 2026